

LEY 823
LEY DE 19 DE AGOSTO DE 2016

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 356
DE 11 DE ABRIL DE 2013,
GENERAL DE COOPERATIVAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica la Disposición Transitoria Primera y se incorpora una Disposición Final Única a la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, General de Cooperativas, de acuerdo a la siguiente redacción:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

“ PRIMERA. Las cooperativas que se encuentren actualmente registradas y en funcionamiento, se adecuarán a las disposiciones de esta Ley hasta el 13 de mayo de 2018, de acuerdo a procedimiento establecido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOOP. Caso contrario, quedarán canceladas las autorizaciones no ratificadas y se ordenará la disolución, liquidación y extinción de tales cooperativas.”

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. En resguardo de los derechos constitucionales en vigencia, se respetan en las cooperativas, los derechos sindicales, laborales y de asociados de los sindicatos que incluyan asociadas y asociados pre-existentes a la promulgación de la presente Ley, así como de los que fueren a constituirse a futuro en los sectores de Servicios y Servicios Públicos.”

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Lilly Gabriela Montaña Viaña, Eliana Mercier Herrera, Noemi Natividad Díaz Torgora, Mario Mita Daza, Ana Vidal Velasco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ciudad de Cochabamba, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Felix Cesar Navarro Miranda, José Gonzalo Trigos Agudo.

DECRETO PRESIDENCIAL N° 2878
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de julio de 2016, se emitió el Decreto Presidencial N° 2831, que designó Ministro Interino de Relaciones Exteriores, al ciudadano Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno, por los días 07 y 08 de julio de 2016, debido a que el ciudadano David Choquehuanca Céspedes, Ministro de Relaciones Exteriores, comunicó que se ausentaría del país en misión oficial a la ciudad de San José – República de Costa Rica, a objeto de participar como expositor en la Conferencia “Vivir Bien”, conforme a la invitación de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas y la hermana República de Costa Rica, a través de las Notas DE-244-2015, de 10 de diciembre de 2015, DE-073-2016, de 14 de abril de 2016 y DFCS-1124-2014, a celebrarse en el instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Que de acuerdo a la nota GM-DGAJ-UGJ-Cs-1700 16, de 08 de julio de 2016, el ciudadano David Choquehuanca Céspedes, Ministro de Relaciones Exteriores, solicitó se deje sin efecto el Decreto Presidencial N° 2831, de designación de Interinato, señalando que no pudo efectuar el viaje a la ciudad de San José – República de Costa Rica.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Abroga el Decreto Presidencial N° 2831, de 06 de julio de 2016, mediante el cual se designó Ministro Interino de Relaciones Exteriores, al ciudadano Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.